



ACUERDO DE CONCEJO N°047-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°15-2025/MDR-CM

29

Reque, 20 de agosto de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°015-2025/MDR-CM, de fecha 20 de agosto de 2025 y el Informe N°416-2025-MDR/GDTI de fecha 11 de agosto de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°108-2025-MDR-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Saneamiento, Salubridad y Salud: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. **Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio.**

Que, con Ordenanza Municipal N°010-2025-CM/MDR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Reque; en la cual establece como una de las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el Servicio de Agua Potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, mediante el Informe N°416-2025-MDR/GDTI, de fecha 11 de agosto de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que se ha procedido a revisar las actas de Asamblea General de las localidades de El Potrero y La Clake I y II en las cuales se plasma la Disolución y Liquidación de las Organizaciones Comunales, y en la misma acuerdan integrarse a la Unidad de Gestión Municipal – UGM; por tanto la Municipalidad Distrital de Reque a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el ámbito de intervención que contempla el proyecto " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DEL POTRERO Y LA CLAKE I Y II DEL DISTRITO DE REQUE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**" con CUI N°2449403; además, de realizar la actualización del prestador en el aplicativo web DATASS.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque en Sesión Ordinaria N° 015-2025-MDR/CM de fecha 20 de agosto de 2025, debatió y aprobó asumir la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de La Clake I y II y El Potrero a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Unidad de Gestión Municipal - UGM.

Que, estando a lo expuesto los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y por unanimidad del Concejo Municipal.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Integración de las Organizaciones Comunales de las localidades La Clake I y II y el Potrero a la Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Distrital de Reque debido a la disolución y liquidación de dichas Organizaciones Comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el prestador del servicio de Agua Potable y Saneamiento que se hará cargo del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de La Clake I y II y El Potrero en el aplicativo web DATASS.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento lo asumirá directamente la Municipalidad Distrital de Reque a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - UGM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Gerencia Municipal, dar cumplimiento como corresponde y de acuerdo a Ley.

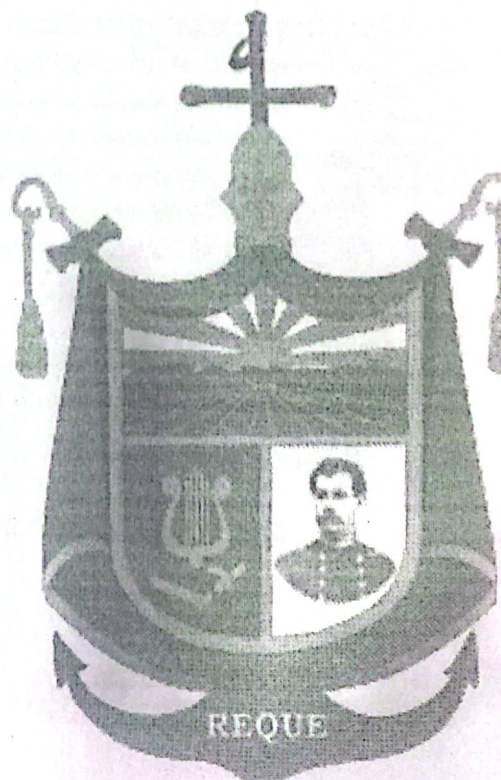
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al área de Secretaría General, la difusión y distribución del presente documento a las áreas y entidades correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Nodiosup Rivera
ALCALDE



REQUE

¡Juntos haciendo historia!